

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED],
[REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que se personaron el diecinueve y el veinte de junio dos mil doce, en el emplazamiento de la Central Nuclear de Cofrentes (CNCOF). La central cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía de fecha diez de marzo de 2011.

Que el objeto de la inspección fue realizar comprobaciones sobre la aplicación del Programa de Acciones Correctivas, así como sobre las actividades de evaluación de la eficacia de dicho programa.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Supervisor de OFFHH; [REDACTED], de Servicios de Planta; D. [REDACTED], de Mantenimiento; D. [REDACTED], Jefe de Calidad; D. [REDACTED], Jefe de Seguridad y Calidad; D. [REDACTED], Jefe de la OTO; [REDACTED], de Logística, D. [REDACTED], Jefe de Mantenimiento, D. [REDACTED], Jefe de turno, y otros representantes del Titular. Que los representantes del titular manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Que los representantes del Titular fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el Titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de la información suministrada y de las manifestaciones realizadas por los representantes del titular, resulta:

1. REVISIÓN DE ASPECTOS GENERALES DEL PAC

Que el Programa de Acciones Correctivas de la C.N. Cofrentes (CNCOF) se gestiona mediante la aplicación informática Gestión Integrada de No Conformidades y Acciones (GESINCA).

Que se presentaron a la Inspección las principales actuaciones realizadas en relación con el PAC de CNCOF, desde la última inspección que tuvo lugar en octubre de 2010, a destacar lo siguiente:

- Mejoras en la aplicación informática que afectan a las consultas, a la cumplimentación de las entradas (por ejemplo para impedir incoherencias entre categoría y prioridad) y al rendimiento.
- Actividades de divulgación y formación: se imparte curso a todo el personal sobre correcta utilización de GESINCA.
- Continúan con las actividades de seguimiento y control: reunión diaria de screening de incidencias de planta, comité de revisión de la calidad (semestralmente), autoevaluación anual en unidades organizativas y del GESINCA.
- Mejora continua (sistema y aplicación informática)
- Resolución de hallazgos y desviaciones menores de la inspección 2010

Que, en relación con los temas identificados en la anterior inspección al Programa de Acciones correctivas se dijo que se habían emitido las siguientes No Conformidades: NC 11/0030, NC 11/00262 y la NC 10/0431.

Que se mostraron los siguientes informes en relación con las actividades del Programa de Acciones Correctivas:

- Informe de tendencias del sistema de gestión integrada de no conformidades y acciones (segundo semestre 2011), de referencia OFFHH 7-2012 de fecha 12.3.12
- Informe anual de la reunión 33 del comité de revisión de la calidad (2011) de referencia OFFHH 09-2012, de fecha 16.4.12. Que entre otros temas se trataron los siguientes aspectos relativos al GESINCA:
 - Evaluación de No Conformidades sobre la organización, procesos, sistemas y equipos
 - Estado de las acciones
 - Seguimiento del programa de autoevaluaciones,
 - Informes GESINCA y autoevaluación

- Informe de valoración de la efectividad del Sistema de Gestión Integrada de No Conformidades y acciones (GESINCA) 2011. Que se han incluido tanto las acciones de NC de categoría A como de categoría B.
- Informe de Indicadores de GESINCA 2011, de referencia OFFHH 02-2012, de fecha 20.1.12.

2. DATOS ACTUALES DEL PAC DE C.N. COFRENTES

Que durante el año 2010 se dieron de alta 436 NC, de las cuales 1 es de categoría A, 26 son de categoría B, 236 de categoría C y 173 de categoría D. Que el número de PM abiertas durante 2010 fue de 318 y el número de RR dados de alta en 2010 fue de 25.

Que el total de acciones (NC+ PM + RR) dadas de alta en el PAC durante 2010 fueron de 1452, de las cuales 57 son de prioridad 1, 196 de prioridad 2, 569 de prioridad 3 y 630 de prioridad 4.

Que durante el año 2011 se dieron de alta 552 NC, de las cuales 1 es de categoría A, 35 son de categoría B, 282 de categoría C y 234 de categoría D. Que el número de PM abiertas durante 2011 fue de 242 y el número de RR dados de alta en 2011 fue de 80.

Que el total de acciones (NC+ PM + RR) dadas de alta en el PAC durante 2011 fueron de 1445, de las cuales 128 son de prioridad 1, 270 de prioridad 2, 577 de prioridad 3 y 470 de prioridad 4.

Que desde enero de 2012 a 14 junio de 2012 se han dado de alta 148 NC, de las cuales ninguna es de categoría A, 9 son de categoría B, 53 son de categoría C y 86 son de categoría D. Que el número de PM abiertas durante el mismo periodo ha sido de 83 y el número de RR de 14.

Que el total de acciones (NC+ PM + RR) dadas de alta en el PAC desde enero de 2012 a 14 junio de 2012 ha sido de 680, de las cuales 61 son de prioridad 1, 75 de prioridad 2, 223 de prioridad 3 y 321 de prioridad 4.

3. REVISIÓN DE TEMAS A GESTIONAR EN EL PAC (GESINCA)

Que la Inspección seleccionó una muestra de temas para revisar su gestión y resolución en el PAC, relativos a incidencias en equipos y sistemas y gestión de repuestos.

Mantenimiento

Que el procedimiento PU-008 "Seguimiento de actividades rutinarias de la unidad de mantenimiento", rev. 0, de diciembre de 2010, establece los criterios para el seguimiento, análisis y evaluación sistemática de las NC y/o PM que se identifiquen durante las

actividades rutinarias de la unidad de mantenimiento, así como para su inclusión en el Programa de Acciones Correctivas (GESINCA).

Que se mostró el procedimiento PU-011 "Procedimiento de unidad de soporte-CNC para la definición de las No Conformidades y propuestas de mejora en actividades rutinarias" rev. 0 de septiembre de 2010.

Que en 2010 Mantenimiento dio de alta en GESINCA 238 entradas, de las cuales 148 son NC y el resto PM. Que de las NC, 9 son de categoría B, 109 de categoría C y 22 de categoría D. Que 8 de las entradas se encontraban canceladas.

Que, según se dijo, los motivos de cancelación de entradas suelen ser trabajos considerados repetitivos y que una vez analizados resultan que no lo son, o entradas que se encuentran duplicadas.

Que por parte de la Inspección se solicitaron las siguientes entradas canceladas para su revisión:

- **NC-10/00143** "G17C420A. Dispara el térmico al poco de arrancar la bba. (Trabajo repetitivo)". NC de categoría C. Según se indica en la entrada, se cancela porque tras análisis realizado por mantenimiento no se considera repetitivo ya que la bomba funcionaba correctamente y el problema estaba en la falta de limpieza de la poceta (tenía lodos). Que se mostró la orden de trabajo correspondiente a la limpieza de la poceta WS 11335146 donde se indica que tras limpieza el térmico deja de disparar.

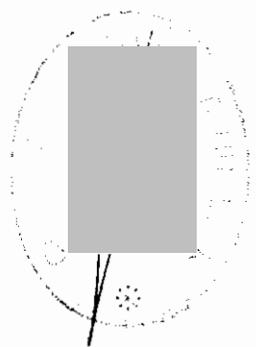
Que se mostraron las entradas en GESINCA correspondientes a las restantes bombas del G17 (sistema de tratamiento de residuos radiactivos):

NC 11/00611 del 27.7.11 de categoría C correspondiente al fallo funcional de la bomba G17C420C. Que, según se dijo, con esta entrada está previsto hacer un análisis de causa raíz para analizar la problemática de estas bombas.

NC 08/00025 del 4.10.07 de categoría C correspondiente al fallo funcional de la bomba G17C420C. Que tiene una acción de corrección (CO-08/00025) consistente en incluir, como gama o como preventivo, una limpieza preventiva de los pozos de aspiración de las bombas G17C420/A/B/C/D cada seis meses. Que la acción se encontraba cerrada.

Que la Inspección preguntó si había una entrada en GESINCA para la incidencia de falta de limpieza de la poceta. Que, según se dijo, no había entrada en GESINCA, pero si volviera a ocurrir daría lugar a una entrada en GESINCA. Que hay un preventivo para que la poceta no tenga lodos.

- **NC-10/00054** "N33F/SS-AFV. Fuga por el asiento. (Trabajo repetitivo)". NC de categoría C. Según se indica en la entrada, se cancela porque tras análisis de



mantenimiento no se considera trabajo repetitivo dado que la última orden de trabajo responde a una fuga por el asiento debido a la condición del mismo y la penúltima responde a un problema de ajuste del final de carrera.

Que se mostraron la ficha del componente afectado N33F/SS-AFV y las siguientes órdenes de trabajo:

WS-11330190, de fecha 10.10.11, para reparar la fuga por el asiento que dio lugar a la NC 10/00054, en la que se indica: que la válvula se encontraba en buen estado, que el cierre del asiento y el obturador se repasan en el torno, que se procede al desmontaje, limpieza e inspección, que se deja la válvula limpia y todos los componentes montados y que se ponen nuevas las juntas y empaquetadura.

WS- 11328200, de fecha 8.1.10, cuyo objeto era reparar fuga por el asiento y ajustar el cierre previamente MI, en la que se indica que se encuentra la válvula abierta un 2% con señal de cierre, que se ajusta el cero del posicionador forzando la válvula al cierre y que se realizan recorridos completos de la válvula funcionando correctamente.

WP- 11273449, de fecha 14.9.09, orden de preventivo instrumentación recarga, cuyo objeto era realizar gama 4621I y PGMP 09951, en la que se indica válvula en servicio y con carrera desajustada, se aplica gama 4621I con error, se realiza PGMP-09951I y queda en servicio.

Que no había entrada en GESINCA relativa a la problemática de del componente N33F/SS-AFV.

Que, según se dijo, cuando se produce la repetición de una NC se escala a una categoría superior. Que en la entrada no se dispone de un campo para indicar si la incidencia es repetitiva.

Que la Inspección manifestó que en el procedimiento PG-003 deberían recogerse los criterios concretos para escalar una incidencia repetitiva y que no es aceptable el cambio introducido en la última revisión del PG-003, consistente en que, de las NC repetitivas de categoría B, sólo se escalan las que tengan impacto importante en la seguridad de la planta, la Protección Radiológica o la Seguridad Física, deben escalarse todas las NC repetitivas.

Que, en relación con los trabajos repetitivos se dijo que en 2010 el número de NC repetitivas fue de 81 y que desde enero de 2010 hasta la fecha de la inspección hay 157.

Que de los trabajos repetitivos se seleccionó para su revisión el correspondiente al componente R2364DT/EB24-1C, el cual fue tratado en la NC-11/00202.

- **NC-11/00202** "R2364DT/EB24-1C. Está dando defecto a tierra el circuito nº 1. (Trabajo repetitivo)". NC de categoría C. Según se indica en la entrada, se cancela

IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 6 de 16

IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

porque tras análisis de mantenimiento no se considera trabajo repetitivo, dado que la orden de trabajo de análisis de averías (WA) indicada en esta NC se emitió cuando todavía se estaba analizando la causa en la WA previa sobre la misma anomalía. Que el defecto a tierra a que se refieren ambas órdenes de trabajo, se localizó en el cubículo 2B de la barra EB-21 correspondiente a la bomba G33CC002.

Que se emitió la orden de trabajo WP 11368620 para medir aislamiento al motor de la bomba G33CC002 desde la salida del variador y descartar el mismo como causante de las alarmas de falta a tierra en la barra EB-21 y en su caso revisar y probar circuitos semiconductores del variador. Que esta demanda de trabajo se planificó para la parada programada del sistema G33 (14.03.11) y se observó que el motor tiene bajo aislamiento.

Que el bajo aislamiento del motor de la bomba G33CC002 dio lugar a la NC 11/00124, de categoría C, determinándose como causa más probable de la pérdida de aislamiento la entrada al motor de la solución que se utiliza para descontaminar. Que se han identificado 3 AC y 2 AM. Que el estado de esta NC es implantación de acciones.

Que en el año 2011 el servicio de Mantenimiento ha dado de alta en el PAC 202 entradas (NC+PM), de las cuales 150 son NC y el resto PM. Que de las NC, ninguna es de categoría A, 3 son de categoría B, 116 son de categoría C y 18 son de categoría D y se anularon 13.

Que se solicitaron para su revisión las siguientes entradas de mantenimiento:

- NC-11/00074 “Fallo funcional en válvula E22F012”, NC de categoría B, según se indica en la entrada, se cancela porque el análisis y acciones quedarán incluidos en la NC 10/00504 ya existente, no aplicando análisis y acciones repetitivas para incluir en esta NC 11/00074.
- NC 11/00626 “Categorización a condición (a)(1) de la función C51:IA-RPS”, NC de categoría B, en estado de implantación de las acciones. La función C51:IA-RPS vigila los fallos funcionales de los SRM’s o IRM’s en modos 2,3, 4 y 5 que anule o impida que se produzca la señal de scram. Consta de 3 acciones de corrección y 2 AC. Por ser repetitivo se ha escalado de categoría C a categoría B. Se analiza en el informe de MTO-RM-2112/03 “Fallo de la instrumentación nuclear de rango intermedio (IRM’s)”. Que se ha superado el plazo de análisis, según se dijo, para tener el visto bueno del panel de expertos.

Que durante el año 2012 se han dado de alta 42 entradas (NC+PM) de las cuales 36 son NC y 13 PM. Que de las NC ninguna es categoría A, 2 son categoría B, 21 son categoría C y 11 son categoría D. Que 2 de las entradas son anuladas.

Que la Inspección solicitó el tratamiento en GESINCA de las siguientes incidencias ocurridas en CN Cofrentes:

- Fallo al cierre de T40FF122 ocurrido el 17.12.10. Que, al respecto, con fecha 17.12.10 se había dado de alta la NC 10/00501, de categoría C. Que se cerró el 29-2-12, por ser una NC repetida y por acuerdo del Grupo de Análisis de Regla de Mantenimiento (GADE), en su reunión GADE-44/11, de resolverla con la NC 11/00079.

Que la NC 11/00079 con fecha de emisión el 9-2-11 y categoría C remite a la NC 11/00081 para seguimiento de las correcciones y acciones correctoras.

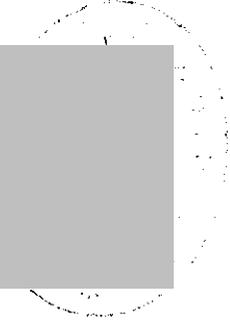
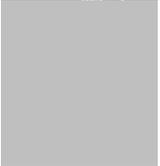
Que en la NC 11/00081, de fecha de emisión 10-2-11 y categoría B, se indica que el fallo ha sido clasificado como fallo funcional evitable por mantenimiento. Que consta de dos acciones de corrección, consistentes en sustituir solenoide de las válvulas TF40FF122 y TF40FF119 y realizar pruebas de tiempos de actuación, y 3 AC consistentes en cambiar los planes de mantenimiento preventivo y modificar las periodicidad de las pruebas de accionamiento de 18 meses a 3 meses.

Que de las AC se revisó la AC-11/0085 “Modificar planes de mantenimiento de vida corta calificada”.

- Descenso de nivel en el tanque de boro (C41A002, sistema de control de líquido de reserva) identificado el 1.12.10. Que, al respecto, con fecha 2.12.10 se había dado de alta la NC 10/00481, de categoría C: “Evolución atípica de la indicación de nivel en el tanque del SBLCS”. Que consta de 1 AC y de 1 AM. Que la AC “Eliminar lecturas en PDA” incluye el cambio de sistemática para la comunicación e incomunicación del aire de agitación al depósito, de forma que sea Química quién pida poner o quitar la agitación al tanque de acuerdo con la necesidad de toma de muestra.
- Malfunción en compresor de Off-Gas ocurrida el 30.12.10. Que no se encontró una entrada en GESINCA al respecto.
- Más depresión de la habitual, el día 1.2.11, en el edificio de combustible. Que no se encontró una entrada en GESINCA al respecto.
- Alarma de falta a tierra barra continua de 125 vcc barra F/D1, ocurrida el 6.2.11. Que no se encontró una entrada en GESINCA al respecto, según se dijo, por ser una barra no divisional. Que se mostró la demanda de trabajo WA 11361280 del cuadro de distribución 125 vcc barra F/D1 motivada por tener presente alarma de tierra y no poder localizar el defecto de fecha 29.12.10.
- Fallo en abierto de la válvula de seguridad P54FF116 que provoca el malfuncionamiento del compresor A del sistema aire comprimido esencial (P54C001A) ocurrido el 14.2.11. Que, al respecto, se había dado de alta en GESINCA la NC 11/00091, de categoría C: “Apertura de la válvula de seguridad

P54FF116". Que consta de una AC y una AM. Que su estado es cerrada. Que la Inspección manifestó que la categoría debía ser superior ya que el fallo supuso la pérdida de la división I. Que la AC es una acción de corrección, no correctiva, ya que consistió en reparar la válvula.

- Altas vibraciones en bomba B del sistema de control líquido de reserva (C41C001B), identificadas el 16.12.11, y falta de cumplimiento con los requisitos de presión y caudal. En la intervención de mantenimiento se observó que el problema no estaba en la bomba sino en la válvula de aspiración de la bomba (C41FF002B). Que se emitió, con fecha 21-2-12, la NC 12/00071, de categoría C, cuyo estado es anulada. Que en la entrada no se indica el motivo de la anulación. Que se mostró acta de la reunión GADE 48-2012 donde se indica que con los datos obtenidos en la prueba tanto el caudal como la presión alcanzada eran suficientes para realizar su función y que el panel de expertos considera que no ha habido pérdida de la función C41.TREN-B aunque si se reporta una indisponibilidad de 190 minutos. Que no había entrada en GESINCA por el fallo de la válvula de aspiración de la bomba (C41FF002B).
- Fuga en soldadura de brida en la línea de descarga de la turbobomba de agua de alimentación A, identificada el 10.1.12. Que no se encontró una entrada en GESINCA al respecto. Que la inspección recordó que las incidencias que afectan a la disponibilidad de la planta también tiene que dar lugar a entrada en GESINCA. Que se mostró la demanda de trabajo de correctivo WS 11399224 donde se indica que se observa una pequeña fuga a través de la soldadura de la brida de unión de la propia válvula y las actuaciones realizadas.
- Durante la realización de la prueba P39-A05-03M, del día 15.5.12, se observó que la unidad P39ZZ001D (agua enfriada esencial) no enfriaba y que la válvula de corredera no abría más de un 8% con orden de carga continua. Que, al respecto se se mostró:
 - NC 11/00617, de fecha de emisión 14-12-11: "Fallo funcional en unidad P39ZZ001D", identificada el 15.9.11 y clasificada como categoría C. Que el análisis indica que la causa del fallo es el quemado del contacto del relé de descarga del [REDACTED], sin indicar el motivo del quemado del contacto. Que se indica que la corrección se ha realizado en la CO-12/00060 sin especificar en qué consiste.
 - NC 12/00164 "Anomalías en la instrumentación de nivel de depósitos de compensación", dada de alta el 15.5.12, de categoría D, en la que se indica que afecta a los sistemas P39, P42, P66 y P44. Que la categoría D no es la definitiva porque falta el análisis. Que en CN Cofrentes la categoría definitiva es la determinada por el analista.
 - Demanda de trabajo de correctivo, de fecha 15.5.12, WS 11415513, porque la válvula de corredera no abre más de un 8% con demanda de carga.



Que, según se dijo, esta incidencia está pendiente de revisión por GADE en la reunión del próximo trimestre, si se determina que es fallo funcional, dará lugar a una entrada en GESINCA. Que, según se dijo, si da lugar a una entrada en GESINCA se indicará en los comentarios al acta.

- Señal de medio SCRAM, ocurrida el día 22.2.11, por la actuación del APRM G, durante la realización de una prueba de vigilancia, debido a un error humano.

Que, al respecto, se había dado de alta, el día 22.2.11, en GESINCA la NC 11/00097, de categoría B: "1/2 SCRAM provocado por señal de instrumentación durante la ejecución del PS-06831". Que consta de 2 AC de prioridad 2. Que su estado es cerrado. Que se hicieron comprobación sobre la ejecución de las AC. Se mostró el cambio 1 al procedimiento en relación con la AC 11/00377 "Modificación procedimiento PS-06831" y el contenido sobre este incidente impartido en el seminario de la sección de Instrumentación y Control en relación con la AC 11/00378 "Impartir experiencia en seminario de la sección".

Que según se dijo, en CN Cofrentes no está establecida la necesidad de realizar análisis de causa raíz para todas las NC de categoría B debidas a errores humanos.

- Señal de medio SCRAM, ocurrida el día 24.8.10, debido a un error humano.

Que, al respecto, se había dado de alta, el día 24.8.10, en GESINCA la NC 10/00340, de categoría D: "Realización de 1/2 SCRAM, en un canal equivocado, durante la ejecución de un PS de alto riesgo". Que inicialmente se consideró categoría B pero el analista determinó que era categoría D. Que consta de una AC (AC 11/00349) a ejecutar por un grupo multidisciplinar creado al efecto para identificar las acciones correctivas más apropiadas. Que su estado es en implantación de las acciones.

Que de los listados de descargos correspondientes a febrero de 2011, septiembre de 2011 y abril de 2012, se seleccionaron los siguientes para revisar su tratamiento en el GESINCA:

- WS 11329759, de fecha 8.1.10, de mantenimiento eléctrico "Estando el GD div. III arrancado en vacío, se le da orden de iniciación (LOCA+LOOP) y se observa que aumenta hasta 800 rpm, pero no se observa tensión de excitación. Que esta WS es una acción de corrección de un suceso notificable, tratado en el GESINCA en la NC 10/00006, de categoría A.

Que la NC 10/00006 "Suceso notificable 01/10", de categoría A, se emitió el mismo día de su identificación, el 13.1.10. Que no figura análisis de causa raíz. Que consta de una acción de corrección y 2 AM. Que no se han identificado de Acciones Correctivas. Que su estado es cerrada.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 10 de 16

- WA 11345523, de fecha 8.6.10, de mantenimiento instrumentación “Revisar instrumentación de temperatura de entrada/salida cambiadores así como los de la piscina del Rx”. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WS 11413136, de fecha 17.4.12, de mantenimiento instrumentación “El flexo (DD001) entre los calderones y las solenoides tiene un pinchazo con una fuga de aire”. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WS 11413114, de fecha 16.4.12, de mantenimiento instrumentación “La TBBA A no ha disparado por nivel 8”. Que identificado el 15.4.12, se había dado de alta en GESINCA como NC 12/00142, de categoría C, el día 16.4.12. Que consta de una acción de corrección consistente en modernizar el control de turbos. Que su estado es aceptación de análisis.
- WA 11399889, de fecha 17.4.12, de mantenimiento mecánico “Al ventear el sistema por las válvulas FF034 y FF035, se despresuriza, deja de salir agua por los venteos y aparece la alarma HPCS sin llenar línea descarga bba. Se sospecha que la bba de llenado no mantiene la presión o su válvula de retención no abre, ya que si se tiene comunicado el P11, al ventear esto no ocurre”. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WS 11413036, de fecha 13.4.12, de mantenimiento mecánico “La válvula tiene el vástago partido y no tiene volante”, relativa a P51FF224 (V.M. toma aire serv. Elev. 0,66, E.R.). Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WS 11414641, de fecha 27.4.12, de mantenimiento instrumentación “Engatillar válvula de disparo”, relativa a P64FF685 (Valv. Sol. Disp. Unid. ZZ320). Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WS 11413065, de fecha 18.4.12, de mantenimiento mecánico “La bomba hace un ruido anormal”, relativa a R43CCM018B (motor bba recirculación aceite MDB-B/II). Que, al respecto, se había dado de alta la NC 12/0062.

Que la NC 12/0062, de categoría D, identificada el 9.2.12, se dio de alta el 13.2.12. Que consta de una AC para sustituir la bomba R43CC018A. Que su estado es abierta.
- WS 11358250, de fecha 21.7.11, de mantenimiento mecánico “Al realizar el WP-11352026 se observa que la válvula fuga por debajo de lo permitido. No existe repuesto y el modelo de válvula está obsoleto. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.
- WA 11387144, de fecha 17.9.11 “Los valores de vibración de la bomba obtenidos en la última ejecución de la prueba P40-A07-03M han aumentado considerablemente en relación a la vez anterior”. Que, según se dijo, en la pasada

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 11 de 16

recarga se sustituyó la revisada por la B. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.

- WS 11322529, de fecha 14.10.09 “Revisar actuador tiene un ruido muy extraño en su actuación y no realiza todo su recorrido”. Que se refiere a la válvula T40FF013. Que, al respecto, no hay entrada en GESINCA.

Que se mostró el Informe semestral de análisis de tendencias del Departamento de Mantenimiento de fecha enero de 2012.

Logística

Que se mostró el procedimiento PU-11, rev. 0 de septiembre de 2010 “Procedimiento de unidad de soporte-CNC para la definición de las No Conformidades y propuestas de mejora en actividades rutinarias”. Que este procedimiento es aplicable a las actividades rutinarias relacionadas con la Formación, PRL, Servicios de planta, Servicios Médicos y Química.

Que el procedimiento PU-11 con respecto al empleo de materiales con contingencia y para material destinado a posiciones relacionadas con la seguridad define los siguientes criterios de importancia para incluirlo en el GESINCA:

- Materiales recibidos en almacén sin la calificación requerida o con la documentación diferente y, que no corresponde con las características solicitadas, que por necesidades de la central se han montado en planta con un vale de salida condicional
- Anomalías en las condiciones de almacenamiento de materiales, que provoquen el incumplimiento de la correspondiente norma ANSI
- Materiales recibidos en almacén sin la calificación requerida, con la documentación diferente, cuyo informe de No Conformidad en recepción no haya sido cerrado en su plazo máximo de seis meses.
- Materiales/repuestos cuyo proceso de contratación supere los tres meses y/o tenga el plazo de entrega vencido en un periodo superior a un mes y tenga como consecuencia que no se pueda ejecutar el correspondiente trabajo en planta.
- Modificaciones temporales realizadas en planta, que tengan como causa la falta de material/repuesto en almacén.

Que el número de entradas dadas de alta por Logística en 2010 es de 8, todas NC de categoría C y todas están cerradas.

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 12 de 16

Que el Departamento de Logística abre un Informe de No Conformidad (INC) cuando recibe un material que le falta documentación o cualquier otro aspecto que no permita su utilización, pero no es reportado a GESINCA.

Que el material almacenado puede estar en alguna de estas situaciones:

- Material en espera (no es retenido) pero no se puede utilizar
- Material aceptado
- Material retenido

Que la Inspección solicitó para su revisión la NC 10/00144.

- Que la **NC 10/00144**, de categoría C “Material 36053846 suministrado con el informe de cualificación sísmica sin aprobar y con INC abierto más de 6 meses”, se emitió el mismo día de su identificación, el día 9.4.10.

Que tiene una AC “reclamación interna (Ingeniería)” de referencia AC-10/00133, cuyo estado es cerrado.

Que el material 36053846 es el regulador de velocidad para el diesel. Que el pedido incluía dos unidades de dicho material.

Que se mostró el registro de movimientos del almacén de los reguladores de velocidad del diesel, donde figura que el 8.9.09 llegaron al almacén, el 22.9.9 estuvieron en estado de movimiento SAT material en espera, salieron del almacén uno en julio de 2011 y otro en septiembre de 2011 y en febrero de 2012 se devolvieron los dos reguladores a almacén.

Que la sistemática en este tipo de NC para la verificación del cierre consiste en comprobar que el material está aceptado por ingeniería y aprobado el dossier por garantía de calidad. Que se comprobó que Ingeniería había aceptado el test report del material de esta NC con fecha 7.9.10 y Garantía de calidad aprobado el pedido el 22.9.10.

Que la sistemática actual establecida es dar de alta en GESINCA los INC (Informes de No Conformidad) cuando lleven abiertos más de 6 meses, con anterioridad no se daban de alta en GESINCA.

Que se mostró el procedimiento PC-046 “Almacén y logística de materiales” rev. 2 de abril de 2010.

Que el número de entradas del Departamento de Logística durante el año 2011 fue de 5, las 5 son NC de categoría C.

IBERDROLA
Central Nuclear de Cofrentes

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 13 de 16

Que, según se dijo, por defecto todas las NC abiertas por Logística son de categoría C. Que, no obstante, podría darse el caso de categoría superior si tuvieran que utilizar un repuesto con INC.

Que, según se dijo, no hay entradas en GESINCA para los repuestos obsoletos.

Que de la NC abiertas por Logística durante 2011 se seleccionaron para su revisión la NC-11/00327, la NC 11/00089 y NC 11/00275.

- Que la **NC 11/00327** "Tratamiento en almacén del material caducado relacionado con la seguridad", de categoría C, se emitió el mismo día de su identificación, el día 28.6.11.

Que consta de 3 AC y de 1 AM. Que la Inspección revisó las AC y la AM. Que las AC consisten en definir la actuación en los casos de materiales caducados y/o próximos a caducar y que son responsabilidad de Mantenimiento (mantenimiento instrumentación y control, mantenimiento mecánico y mantenimiento eléctrico).

Que la AM consiste en elaborar una guía de actuación para los materiales no relacionados con la seguridad y que están caducados o próximos a caducar.

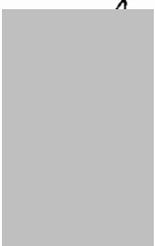
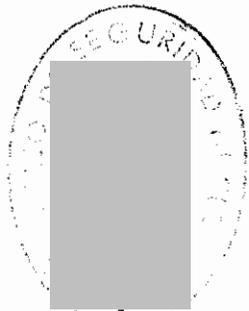
Que, según se dijo, se han elaborado listados con los materiales caducados o próximos a caducar y se han enviado a los Departamentos para que indiquen cómo proceder, y que la respuesta de los Departamentos ha sido que se retiren dichos materiales y se compren nuevos.

Que se manifestó que los materiales caducados han sido retirados del almacén para evitar su uso inadvertido y se han almacenado en otra ubicación: el almacén R. Que como consecuencia de esto se han quedado por debajo del stock mínimo en algunos materiales. Que se manifestó que no se ha usado nunca un material caducado y que en caso hipotético de necesitar usar un material caducado el proceso sería muy complicado, incluiría informe de ingeniería, aceptación de GC, pruebas, definición de límite de utilización, etc...

Que se indicó que en caso de que Logística no encuentre el producto solicitado por cualquier motivo, por ejemplo porque está obsoleto, se devuelve el pedido al departamento que lo solicitó para que de una solución al problema.

Que en relación con la AM se ha procedido a modificar el procedimiento PC-046 "Almacén y logística de materiales", rev. 2 de abril de 2010. Que se ha introducido el cambio nº 3 en el apartado 6.10 "Mantenimiento durante el almacenaje" consistente en incluir un apartado (6.10.3) para el control de materiales con fecha de caducidad y/o fecha límite de almacenamiento.

Que en relación con el cambio nº 3 introducido en el PC-046 la Inspección manifestó que se debe aclarar que no se puede utilizar material caducado en



SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 14 de 16

actividades o sistemas relacionados con la seguridad y que debe quedar claro que todo material caducado debe ser retirado del almacén y se debe proceder a su reposición.

- NC 11/00089 “Material recibido en almacén con las características diferentes de las pedidas”, de categoría C, se emitió el mismo día de su identificación, el día 16.2.11.

Que la AC, de prioridad 4, ha consistido en solicitar a Ingeniería que indique la validez/rechazo del material. Que en ejecución de la acción se indica que según comunicación de ingeniería el material suministrado no es aceptable para el código solicitado.

- NC 11/0275 “Material 90006007 está pendiente de entrega y con trabajo pendiente”, de categoría C, se emitió el mismo día de su identificación, el día 30.5.11.

Que consta de dos AC y su estado es cerrado.

Que el número de entradas del Departamento de Logística durante el año 2012 ha sido de 2, las 2 son NC de categoría D. Que se revisaron las dos entradas NC 12/00197 y la NC 12/00195.

- NC 12/00197 “Material 90004674 suministrado sin el certificado solicitado”, de categoría D, se emitió el mismo día de su identificación, el día 1.6.12. Que consta de una acción de corrección. Que la Inspección manifestó que la acción de corrección agrupa dos acciones independientes, una para el proveedor y otra para Ingeniería. Que su estado es implantación de las acciones.
- NC 12/00195 “Material 90035674 recibido diferente del solicitado”, de categoría D, se emitió el mismo día de su identificación, el día 1.6.12.

Que se solicitó la lista de demandas de trabajo retrasadas por falta de repuesto, que según se dijo, no hay demandas de trabajo relacionadas con la seguridad pendientes de ejecución por falta de repuestos.

Que se mostró listado de repuestos por debajo del punto de pedido correspondientes a mantenimiento mecánico, mantenimiento instrumentación y mantenimiento eléctrico.

Garantía de calidad

Que, según se dijo, cada dos años Garantía de Calidad realiza una auditoría al Programa de Acciones Correctivas (GESINCA).

Que se mostró el informe de la última auditoría al GESINCA, de referencia SGINC-01/11, y la lista de chequeo utilizada en la auditoría. Que en la auditoría se identificó una NC (NC-

SN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/COF/12/767
Hoja 15 de 16

11/00344) y una PM (PM 11/00135). Que la propuesta de mejora (PM) ha sido desestimada debido a que el CSN no había incidido en el tema en la última inspección.

REUNIÓN DE CIERRE

Que se celebró una reunión de cierre en la que la Inspección transmitió las conclusiones generales más importantes de la inspección, independientemente de los aspectos concretos que se identifiquen como resultado de la evaluación de detalle de la información obtenida en la inspección, son las siguientes:

- Dado que la CEN 13 rev.3 septiembre 2011 no ha sido aceptada aún por el CSN, la referencia a utilizar es la CEN 13 rev.2, mayo 2006.
- Comentarios al procedimiento PG-03: incluir la definición de expectativa, incluir sistemática para regular reunión de cribado, NC causadas por error humano deben ser objeto de análisis de causa raíz, establecer sistemática de escalación repetitivas, no es aceptable que sólo se escalen las NC de categoría B que sean significativas, corregir algunas inconsistencias de las tablas.
- Comentarios a la aplicación informática GESINCA: campo para identificar sistema/componente debería hacerse obligatoria su cumplimentación, se debería incluir un campo para marcar si un suceso es repetitivo.
- Se aprecia que el reporte de entradas al PAC (GESINCA) está disminuyendo de forma relevante. Fundamentalmente se están reportando temas repetitivos.
- No se han observado evidencias que de forma sistemática los temas repetitivos se escalen a un nivel de importancia superior, de forma que se le asigne una mayor atención para la resolución de la causa raíz.
- Se han identificado diversas entradas al PAC (fallos en componentes de un mismo sistema) que se introdujeron por considerarlas inicialmente repetitivas y posteriormente al considerar que las malfunciones o incidencias eran debidas a elementos o causas distintas se anularon. No se ha dado importancia y consecuentemente no se ha reportado al PAC la malfunción global del sistema que supone la existencia de diversos problemas en el mismo.
- Se han identificado diversas incidencias en equipos y sistemas que no han sido tratadas en GESINCA.
- Se han identificado NC sin análisis o con un análisis muy reducido.
- Comentarios relativos al servicio de Logística: El reporte de incidencias al PAC relativas a incidencias en la gestión y suministros de elementos y repuestos es muy bajo. Las INC gestionadas en la base de datos específica de Logística deberían ser

reportadas y tratadas en el PAC. Debe asegurarse que los repuestos caducados y repuestos retenidos no son utilizados. Introducir en el PAC las roturas de stocks de repuestos relacionados con la seguridad (identificar causas y repetitividad). Introducir en el PAC (GESINCA) las incidencias relativas a repuestos relacionados con la seguridad retenidos en almacenes, (identificar causas y repetitividad). Introducir en el PAC (GESINCA) las OT lanzadas y que no han podido llevarse a cabo por falta de repuesto (identificar causas y repetitividad).

- La inspección recuerda que, de acuerdo con la filosofía del SISC y la IS 19, las incidencias/problemas por encima de un cierto umbral de importancia para la seguridad (nuclear y radiológica) deben ser reportadas y tratadas en el PAC.

Que, por parte de los representantes de la central nuclear Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe el presente acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciséis de julio de dos mil doce.



Inspectora CSN



F

Inspector CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Cofrentes, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Don  en calidad de Director de Central manifiesta su conformidad con el contenido de este acta, con los comentarios adjuntos.

P.A.

COMENTARIOS ACTA CSN /AIN/COF/12/767

Hoja 1 párrafo 5

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Hoja 2 párrafo 9



Puntualizar que la instancia NC-10/00431 no fue identificada para cerrar temas de la anterior inspección, sino las PM-11/00029 y PM-11/00033 (además de las NC-11/00030 y NC-11/00262)

Hoja 4 párrafo 2

Error mecanográfico se hace referencia a un procedimiento de SOPTE (PU-011) en la parte del acta donde se está desarrollando la inspección a Mantenimiento.

Hoja 5 párrafo 6

Error mecanográfico dice: "...problemática de del componente..."

Y debe decir: "...problemática del componente..."

Hoja 5 párrafo 8

Sobre lo indicado en este párrafo CN Cofrentes quiere destacar que, en el suplemento de correcciones y mejoras ya se ha recogido la incorporación, en GESINCA (solicitud nº 131), de la búsqueda automática de instancias que sean posiblemente repetitivas de la instancia que se está introduciendo en el Sistema.

En relación al criterio para escalar las NC repetitivas de categoría B, CN Cofrentes quiere señalar que este criterio se ha modificado en la revisión 7 del PG 003 en Mayo de 2012, y que desde la edición de esta revisión no se ha dado ningún caso de NC repetitivas de categoría B.

Hoja 6 párrafo 7

Error mecanográfico, dice: "...analiza en el informe de MTO-RM-2112/03..."

Y debe decir: "...analiza en el informe de MTO-RM-2012/03..."

Hoja 7 párrafo 4

Error mecanográfico, el código correcto de la acción es el AC-11/000825, no AC-11/0085 como aparece en el acta.

Hoja 7 párrafo 5

Error mecanográfico, la instancia NC-10/00481 tiene una AC y 2 AM, no 1 AC y 1 AM como aparece en el acta.

Hoja 7 párrafo 6

Según los criterios vigentes en CN Cofrentes (ver comentario a hoja 15 párrafo 10 y hoja 16 párrafo 2 de este acta), se abrió la WS 11361314.

Hoja 7 párrafo 7

Según los criterios vigentes en CN Cofrentes (ver comentario a hoja 15 párrafo 10 y hoja 16 párrafo 2 de este acta), se abrieron las demandas WS 11361252 y la WP 11359890.

Hoja 7 último párrafo y hoja 8 párrafo 1

Analizados los criterios de clasificación de instancias en GESINCA, que aparecen en los procedimientos vigentes en CN Cofrentes, la central se reafirma en la clasificación C "Problemas en ESC y condiciones de planta (operativas o radiológicas) que requieren seguimiento, análisis o acciones para evitar que se produzca un suceso de nivel superior", que fue la que se dio.

No existe ningún criterio en la clasificación B que cubra lo sucedido

Hoja 8 párrafo 3

La fuga indicada no afectó, en ningún momento, a la disponibilidad de la planta y se resolvió con la demanda citada en dicho párrafo. El periodo afectado fue del 10/01/12 a las 03:07 al 11/01/12 a las 00:30.

Hoja 8 párrafo 4

Error mecanográfico, dice el acta: "...respecto se se mostró."

Y debe decir: "...respecto se mostró."

Hoja 8 párrafo 5

Respecto a la NC-11/00617, puntualizar, que el análisis viene detallado con mayor profundidad en la NC-11/00438, que incluye como corrección la CO-12/00060 para sustituir el [REDACTED] del controlador P39NN056D por fallo en el contacto del relé de descarga y para realizar la calibración según el PEMP-400I.

Hoja 9 párrafo 1

CN Cofrentes quiere aclarar que se ha emitido la no conformidad NC-12/00280 para analizar el fallo funcional ocurrido sobre el equipo P39CC001D (P39ZZ001D). El conjunto de fallos en el periodo desde el 01/04/2012 al 30/06/2012 sobre P39: COMPRESOR-D, han sido analizados en la reunión del panel de expertos GADE_50/12 de fecha 26/07/2012.

Hoja 9 párrafo 4

Cabe señalar que la Guía CEN 13 Rev. 2 (Mayo 2006) recoge para las NC de categoría B que "En algún caso puede requerirse la realización de un análisis formal de causa raíz para su mejor entendimiento, especialmente si se trata de

sucesos repetitivos.” y que la CN Cofrentes ha desarrollado este criterio en el procedimiento PG 003, para especificar cuáles son estos casos.

Hoja 9 párrafo 7

Aclarar que los listados proporcionados de los meses de febrero 2011, septiembre 2011 y abril 2012 no son los listados de descargos, sino de los trabajos de correctivo generados en dichos períodos.

Hoja 9 último párrafo

Respecto a la NC-10-00006 relativa al suceso notificable 01/10 resaltar, que una de las acciones incluidas en dicha no conformidad, concretamente la AM-10/00074, anexa el informe final de experiencia operativa interna, incluye el análisis de causa raíz del suceso.

Hoja 10 párrafo 8

CN Cofrentes quiere aclarar que el estado de la NC-12/00062 es cerrada. Se cerró el 4 Mayo de 2012, es decir en fecha anterior a la de la Inspección.

Hoja 10 último párrafo y hoja 11 párrafo 1

Aclarar que, al sustituir la bomba, variaron los valores de vibración de referencia y se comprobó que los nuevos valores de vibración eran correctos. Este es el motivo por el que la comparación de valores de vibración establecida en la Orden de Trabajo WA-11387144, no es representativa.

Hoja 11 párrafo 2

Según se indica en el acta de la reunión del GADE número 41 (segundo trimestre del ciclo 18), se analizó la anomalía descrita en la demanda de trabajo WS-11322529 y se concluyó que dicha avería no representó un fallo funcional de la válvula T40FF013.

Hoja 13 párrafo 1

Se propone la siguiente redacción alternativa que se considera más ajustada:

“Que según se dijo, por defecto todas las NC abiertas por Logística son de categoría C, cuando son motivadas por INC no resueltos en los seis (6) meses siguientes a su emisión, tal como indica el procedimiento PU 011 citado en hoja 11 de este acta. Que, no obstante, podría darse el caso de categoría superior si se tuviera que utilizar un repuesto con INC.”

Hoja 14 párrafo 1

El criterio indicado en este párrafo se incluirá en la próxima revisión de este procedimiento.

Hoja 15 párrafo 5

Sobre los comentarios al PG 03 recogidos en este párrafo CN Cofrentes quiere puntualizar lo siguiente:

- En relación a las NCs por error humano hay que reseñar que la guía CEN 13 Rev. 2 no especifica que todas las NC causadas por error humano deben ser objeto de análisis de causa raíz.
- En relación al proceso para escalar las NC de categoría B, ver comentario a la hoja 5, párrafo 8 de este acta.
- Por otra parte, la reunión de cribado (reunión de screening) está regulada en el procedimiento PA O-22.

Hoja 15 párrafo 6

CN Cofrentes quiere resaltar que, según el punto 8.7 de la IS-19, el único requisito obligatorio es el que aparece en 8.7.2 "Las NC se categorizarán de acuerdo a su importancia para la seguridad y fiabilidad de la planta". De cualquier forma y, tal y como se comentó durante la Inspección, este campo se está cumplimentado habitualmente y se procederá a reforzar esta expectativa..

Hoja 15 párrafo 7

Sobre la afirmación recogida en este párrafo CN Cofrentes quiere puntualizar lo siguiente, en el seguimiento semestral de tendencias, cuyo último informe finalizado corresponde al segundo semestre de 2011, se observa que la tasa de entradas al PAC es bastante estable desde el año 2008, no observándose tendencia de menor reporte. Los datos aportados en la inspección así lo corroboran. En el seguimiento mensual de indicadores durante 2012, se ha detectado que en los primeros meses de este año, la tasa de emisión es menor que en años anteriores, y se está prestando especial atención a esta cuestión. No obstante lo anterior, hay que reseñar que en el año en curso ha subido notablemente el ritmo de acciones emitidas, lo que quiere decir que en promedio se realizan más acciones por instancia (1,86 en 2010, 1,65 en 2011, y 2,77 en 2012, hasta el 14 Junio).

Hoja 15 párrafo 9

Respecto al reporte de malfunciones a nivel global en sistemas de planta, destacar que, está contemplado, en el seguimiento de actividades rutinarias de la unidad de mantenimiento, la introducción en el programa de acciones correctivas de todos aquellos fallos que a nivel de las funciones en el alcance de la Regla de Mantenimiento puedan afectar a las estructuras, sistemas y componentes (ESC's) de planta.

Hoja 15 párrafo 10 y hoja 16 párrafo 2

Tal como se indicó en la inspección las demandas de correctivo se gestionan en el sistema SAP, registrando en GESINCA las incidencias de Categoría C o superior y los casos repetitivos de Categoría D. Esta forma de actuación está recogida en los procedimientos de la central, y es acorde con la guía CEN-13 rev.2, que indica que "Las no conformidades clasificadas en los niveles A, B y C se gestionarán en el PAC. Las de nivel D se podrán gestionar mediante sistemas de control y seguimiento específicos (por ejemplo órdenes de trabajo, cambios a procedimientos, cambios de diseño...)." No obstante, se va a prestar atención al registro de incidencias en uno y otro sistema para asegurar la aplicación correcta de los criterios anteriores.

Este comentario no aplica sólo a estos párrafos, ya que es genérico a todos los párrafos del acta, en los que se sugiere que todas las demandas de trabajo deben tener su correspondiente entrada en GESINCA.

Hoja 15 párrafo 11

Aclarar que la profundidad de los análisis puede depender de la Categoría de la NC. No obstante, el Análisis sí es un campo obligatorio en la aplicación GESINCA, por lo que siempre se tiene que cumplimentar. Se han repasado las NC citadas en el acta, comprobándose que en algunas de ellas el campo análisis remite a otra NC que tiene análisis completo y cubre la incidencia. Ver también el comentario al último párrafo de la hoja 9, en donde se aclara la existencia de un análisis de causa raíz para la instancia NC-10/00006.

Hoja 15 párrafo 12 y hoja 16 párrafo 1

CN Cofrentes quiere resaltar que el reporte en GESINCA cumple los procedimientos aplicables en la CN Cofrentes.

Respecto a los temas relativos a la utilización de repuestos caducados o retenidos, CN Cofrentes quiere resaltar, tal y como ya se realizó durante la inspección, que en Planta se cumplen los criterios recogidos en el PC 046 el cual hace imposible su utilización, ya que cualquier material que presenta una incidencia, por ejemplo en recepción, es un material no aceptado para su

utilización en la Planta y, bajo ese punto de vista, sin incidencia alguna en el funcionamiento de la misma. Su control y seguimiento se realiza mediante una aplicación de segundo nivel a efectos de subsanar los defectos encontrados antes de pasar a situación de poder ser utilizados en la planta.

Sobre el resto de los temas que aparecen en el primer párrafo de la hoja 16 se va a proceder a valorar por parte de CN Cofrentes su aplicabilidad y, por tanto, su incorporación a los procedimientos, si así se considera tras su valoración.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de referencia **CSN/AIN/COF/12/767**, de 16 de julio de 2012, los Inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1 párrafo 5: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 2 párrafo 9: Se acepta el comentario.

Hoja 4 párrafo 2: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 párrafo 6: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 5 párrafo 8: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 6 párrafo 7: Se acepta el comentario.

Hoja 7 párrafo 4: Se acepta el comentario.

Hoja 7 párrafo 5: Se acepta el comentario.

Hoja 7 párrafo 6: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 párrafo 7: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 7 último párrafo y hoja 8 párrafo 1: No se acepta el comentario, ya que el fallo supuso la pérdida de la división I, lo que implica entrar en la CLO 3.7.8 y tomar las correspondientes acciones.

Hoja 8 párrafo 3: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 8 párrafo 4: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 8 párrafo 5: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 9 párrafo 1: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 9 párrafo 4: No se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 9 párrafo 7: Se acepta la aclaración que modifica el contenido del acta.

Hoja 9 último párrafo: Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta como sigue:

Hoja 10 párrafo 8: Se acepta el comentario.

Hoja 10 último párrafo y hoja 11 párrafo 1: No se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 11 párrafo 2: No se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 13 párrafo 1: Se acepta el comentario que modifica el contenido del acta.

Hoja 14 párrafo 1: El comentario constituye información complementaria, que no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 5: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 6: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 7: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 9: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 último párrafo y hoja 16 párrafo 2: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 11: El comentario no modifica el contenido del acta.

Hoja 15 párrafo 12 y hoja 16 párrafo 1: El comentario no modifica el contenido del acta.

Madrid, 3 de septiembre de 2012


Fdo: 
Inspector CSN



Fdo: 
Inspectora CSN
